



SISTEMA RETRIBUTIVO PARA PERSONAS CON CONTRATO ASOCIATIVO

- Son Retribuciones NO Sobresueldos.
- Son fiscalmente transparentes y desde la entrada en vigor de la Ley 16/2013 de 20 de diciembre cotizan a la Seguridad Social.
- Responden a criterios objetivos y están aprobados por los órganos de dirección federales: Ejecutiva y Consejo.
- Tienen un Porqué:
 - La Actividad sindical ha de tener “Coste Cero” económico para la persona.
 - Dedicación y Disponibilidad, fundamentalmente orientados a garantizar la atención de las sedes.
 - Responsabilidad funcional, a mayor responsabilidad mayor retribución, y responsabilidad también ante terceros.
 - Flexibilidad, dada la diversidad territorial de nuestra federación se ha de garantizar su respectiva autonomía presupuestaria.
- No se trata de relación laboral. Están ligadas a los mandatos congresuales y el cese de funciones no conlleva indemnización por ceses de contrato ni prestación de desempleo.
- El sistema aplicado en Comfia CCOO se aprobó en octubre de 2006, siendo ligeramente modificado a finales de 2009 y 2010, produciéndose rebajas de retribuciones en los niveles más altos e incluyendo a más personas en el sistema.
- El sistema que se recoge en la publicación de El País quedó derogado en enero de 2013 y fue sustituido por uno nuevo.
- Ambos sistemas los podéis consultar y conocer en documento anejos y los links correspondientes.
- En la actualidad se haya en suspenso desde la realización de la fusión que dio origen a la nueva Federación de Servicios en julio de 2014.
- Un nuevo sistema integrado de la nueva realidad federal será propuesto al Consejo Federal de los próximos días 23 y 24 de febrero.

Documento anejos:

- Sistema de compensaciones y complementos Comfia. Octubre 2006
- Retribución del personal con contrato asociativo. Enero 2013